



**RESOLUCION No. 211 DE 2026
(MAYO 12 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-009-2026”

La Alcaldesa Municipal de La Mesa - Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aplicación del decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal de La Mesa Cundinamarca “**JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL**”, dentro de su Línea estratégica “La Mesa con Infraestructura para el Desarrollo” se establece promover la construcción, el mantenimiento y la rehabilitación de la infraestructura vial rural del municipio. Busca así favorecer un desplazamiento idóneo tanto para los residentes como para las cadenas productivas que operan en los distintos sectores del municipio.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental “**GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN**” 2024 – 2028”, dentro de su artículo 3.2.4.4.3. Línea estratégica “Competitividad Compartida” se encuentra la apuesta 3.2.4.4.3.4. “Conectividad” en la cual se establece la infraestructura vial como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca. Desde este punto, se pretende conectar al Departamento mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte y las producciones, incrementando la competitividad en el territorio. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

El municipio de La Mesa, mediante Acuerdo municipal No 003 de 2024 adoptó PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL, el cual se estructura bajo cinco (5) dimensiones estratégicas de desarrollo, estableciendo como una de ellas la dimensión estratégica JUNTOS POR LA MESA AMBIENTAL Y SOSTENIBLE, dentro de las cuales se definieron 18 sectores de inversión que incluyen el subprograma de vivienda ciudad y territorio, con el cual se busca reducir el déficit habitacional y mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando que cada una de las viviendas construidas cuenten con servicios públicos básicos, que permitan atender las necesidades y dar una calidad de vida digna a nuestros hogares residentes dentro del territorio urbano y rural.

Hay situaciones que aportan al deterioro, como algunos tratamientos anteriores que se hicieron con deficiencias, o la falta de mantenimiento. Esto genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. Se presenta también deterioro acelerado de los mantenimientos efectuados y el aumento en los costos de transporte de carga de insumos agrícolas, productos agropecuarios y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos. También inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto a menor oferta y demanda de los productos de la región. Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y productos de la canasta familiar, adicional los productos agrícolas en temporadas de cosecha llegan a perderse por la falta de acceso de los vehículos de comercialización y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se limitan las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes de esta zona y sus zonas aledañas.

La red vial terciaria o rural del municipio de La Mesa, Cundinamarca, tiene una longitud de 364 kilómetros de red de vías rurales. Esta red que debe ser objeto de intervención para garantizar sus niveles de servicio, lo cual demanda inversiones onerosas, no obstante, las limitaciones presupuestales de inversión en el sector. De allí se evidencia que un 85% equivalentes a 309 km de la red vial terciaria del municipio está deteriorada o en malas condiciones de transpirabilidad.



**RESOLUCION No. 211 DE 2026
(MAYO 12 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-009-2026”

Es por ello que el municipio de La Mesa, Cundinamarca suscribió convenios interadministrativos con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, los cuales se detallan a continuación: .

ICCU-CTO-657-2025 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUECONDUCE DE LA VEREDA PALMAR ALTO A LA VEREDA ZAPATA SECTOR EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA”.

Las vías para intervenir tienen pendientes superiores al 10%, altos niveles de tránsito, radios de curvatura mínimos, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía. Adicionalmente, facilita la utilización de mano de obra no calificada, a menores costos, mientras que otras opciones, como el asfalto flexible, son más costosas porque requieren maquinaria y materiales no disponibles en la región y no generan empleo de mano de obra de la zona. Otra alternativa como el adoquín, no garantiza la misma estabilidad que la placa huella, mientras que el afirmado es una solución transitoria al problema de transitabilidad vehicular. Por las anteriores razones, se ha escogido como alternativa la construcción de Placa Huella.

Que, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección, con el fin de iniciar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-009-2026, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUECONDUCE DE LA VEREDA PALMAR ALTO A LA VEREDA ZAPATA SECTOR EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA”**.

Que para amparar el presente proceso dentro del presupuesto del Municipio cuenta con la suma de CIENTO MILLONES (\$100.000.000), IVA incluido, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS- 2026000367 expedido el 18 de febrero de 2026 por la Secretaría de Hacienda.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el municipio de La Mesa – Cundinamarca requiere realizar la selección del Contratista para contratar la obra civil de **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUECONDUCE DE LA VEREDA PALMAR ALTO A LA VEREDA ZAPATA SECTOR EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-657-2025**.

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, y, de igual manera, Que, conforme a lo señalado, y, teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-009-2026 NO se encuentra limitada a MiPymes.

Que, el Municipio de La Mesa debe convocar a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al Proceso de Contratación que trata el presente Acto Administrativo, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que, atendiendo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se ha surtido el trámite respectivo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término legal.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional SECOP II,

RESOLUCION No. 211 DE 2026
(MAYO 12 DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-009-2026”

aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

“(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)”

Que, así mismo; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, resolver las observaciones que se susciten dentro el proceso y recomendar el sentido de la decisión de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **009-2026**, cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PALMAR ALTO A LA VEREDA ZAPATA SECTOR EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-657-2025”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el objeto contractual a que se contrae el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como cronograma del proceso de SA.-009-2025, el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	Agotado	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	Agotado	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Agotado	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agotado	[Enlace SECOP II]

**RESOLUCION No. 211 DE 2026
(MAYO 12 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-009-2026”

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Agotado	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Agotado	[Enlace SECOP II] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	12 de mayo de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés	14 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II]
Realización del sorteo	19 de mayo de 2026 a las 2:00 pm	Virtual, mediante link debidamente comunicado
Publicación de la lista de precalificados	19 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A	N/A
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 14 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	19 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	22 de mayo de 2026 a las 9:30 am	[Enlace SECOP II]

**RESOLUCION No. 211 DE 2026
(MAYO 12 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-009-2026”

Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	22 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación	26 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 26 de mayo al 29 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	01 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes	[Enlace SECOP II]

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El complemento del pliego definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVOQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad Estatal.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, IVA incluido, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS- 2026000367 expedido el 18 de febrero de 2026 por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso no se limita a MiPymes de ningún orden.

ARTÍCULO OCTAVO: Realizado el proceso el Municipio de La Mesa adjudicará el Contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, legales, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

RESOLUCION No. 211 DE 2026
(MAYO 12 DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-009-2026”

ARTÍCULO NOVENO: DESIGNESE el Comité Asesor Evaluador para la evaluación de las propuestas el cual queda integrado por:

- La secretaria de Hacienda del Municipio, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter financiero.
- La secretaria Infraestructura y Obras Públicas, quien se encargará de evaluar los documentos de carácter técnico.
- La jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación y la firma asesora Jurica externa, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter jurídico.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de La Mesa Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Roberto Rodríguez Zuleta	Profesional Universitario Grado 02	
Revisó y Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			